

Firme que sea la misma, procédase al libramiento de los oportunos despachos para su constancia en el Registro Civil, mediante asiento o inscripción marginal a la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Nourdine Bouzid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla 29 de enero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 723/2003

EDICTO

313.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 723/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla, a veinticinco de noviembre de dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 723/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Fatma Tahar Aomar y denunciada Zuleja Al-lal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Zuleja Al-lal de la falta que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Zuleja Al-lal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de enero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

